



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43237**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**MTRO. FÉLIX MANUEL DOMÍNGUEZ LAGUNES.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS.**

Palacio Municipal S/N, Colonia Centro,  
C.P. 91460, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz.  
Tel: 01 (279) 827 00 70.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el Informe en comento se señalaron 16 irregularidades detectadas en la Comandancia Municipal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que una irregularidad fue atendida y 15 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comandancia Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades que persisten: 15**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
<p>1. Una de las celdas carece de lavabo, regadera y depósito de agua en el inodoro, así como de ventilación e iluminación natural y artificial; además, se encuentra en malas condiciones de mantenimiento e higiene.</p>
<p>2. Únicamente se proporciona una comida al día.</p>
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
<p>3. Se carece de un procedimiento previamente definido para la imposición de sanciones administrativas, no se emite una resolución escrita, fundada y motivada.</p> <p>No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.</p>
<p>4. Los servidores públicos entrevistados manifestaron que cuando una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, informarían de ello a sus superiores.</p>
<p>5. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.</p>

<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>
--



6. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.

7. La certificación de integridad física, se practica únicamente a los arrestados que presentan lesiones y a las personas que serán puestas a disposición del Ministerio Público.

**Derecho a la Integridad Personal**

8. El personal adscrito es insuficiente, únicamente cuentan con elementos para cubrir dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso.

9. El director no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

10. No cuentan con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.

11. Los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones no acuden al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados.

12. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.

**Observaciones a la Normatividad**



13.El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.

14.El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

15.El Bando de Policía y Gobierno no prevé la obligación de las autoridades municipales, de dar a conocer a los detenidos sus derechos.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.**

PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43239**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**ING. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ROJAS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMATLÁN DE LOS REYES.**

Palacio Municipal, Calle Pascual de los Santos S/N,  
Colonia. Centro, C.P. 94950, Amatlán de los Reyes, Veracruz.  
Tel: 01 (271) 751 00 10.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, en el Informe en comento se señalaron 11 irregularidades detectadas en la Comandancia Municipal, en Amatlán de los Reyes.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que 3 irregularidades fueron atendidas, una tenía avances y 7 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comandancia Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades con avance: 1**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
1. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.	1. Cuentan con el Bando de Policía y Buen Gobierno y Reglamento interno de la comandancia municipal, en los que se establecen las infracciones administrativas y sanciones, además de las funciones de los servidores públicos de policía, respectivamente.

**Irregularidades que persisten: 7**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Una de las celdas carece de lavabo e iluminación artificial, además de que se encuentra en malas condiciones de mantenimiento e higiene. Los inodoros carecen de agua corriente.
2. Se informa que no se asigna una partida específica para alimentación de los detenidos.
3. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas.
4. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.



<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
5. No cuenta con libro de gobierno. El área de aseguramiento carece de registro de ingreso.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
6. El comandante y el responsable del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
<b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad</b>
7. Carece de modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.**- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.

PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43229**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**LIC. RAMÓN POO GIL.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE VERACRUZ.**

Plaza de la Constitución y Av. Zaragoza, Zona Centro,

C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.

Tel: 01 (229) 200 20 00

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Veracruz, en el Informe en comento se señalaron 5 irregularidades detectadas en la Aldea de Niñas “Emelia L. Exome”, 6 en la Aldea de Niños “Emelia L. Exome” y 8 en la Casa Hogar “Vida Nueva”.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que en la Aldea de Niñas una irregularidad había sido atendida, una presentaba avances encaminados a su atención y 3 persistían; en la Aldea de Niños, 4 irregularidades habían sido atendidas y 2 presentaban avances; en la Casa Hogar, las 8 irregularidades habían sido atendidas.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en estos establecimientos, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**ALDEA DE NIÑAS “EMELIA L. EXOME”, EN VERACRUZ.**

**Irregularidades con avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
1. No cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.	1. La autoridad entrevistada mostró el Manual de Procedimientos para las diversas áreas de la Aldea. 2.

**Irregularidades que persisten: 3**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
1. No cuenta con libro de gobierno.
2. La servidora pública entrevistada mencionó que en el caso de tener conocimiento de abuso o maltrato en contra de una menor de edad, realizaría las investigaciones correspondientes, se elaboraría un acta administrativa e informaría de ello a sus superiores.
<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>
3. Carece de servicio médico.

**ALDEA DE NIÑOS “EMELIA L. EXOME”, EN VERACRUZ.**

**Irregularidades con avance: 2**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
1. No cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.	1. Cuenta con Manuales de procedimientos por cada una de las áreas de la administración, pero aún carece de Reglamento Interno.
<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>	
2. Carece de servicio médico.	2. El DIF Municipal asignó a un médico quien cubre horario fijo en las instalaciones del centro.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

c .c. P. **DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.**- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.  
PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43241**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**LIC. PROF. JULIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COATEPEC.**

Palacio Municipal S/N, Colonia Centro,  
C.P. 91500, Coatepec, Veracruz.  
Tel: 01 (228)186 70 70.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Coatepec, en el Informe en comento se señalaron 17 irregularidades detectadas en la Comandancia del Mando Único Policial en Coatepec.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que 4 irregularidades fueron atendidas, 2 tenían avances y 11 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comandancia del Mando Único Policial, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades con avance: 2**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
<p>1. Las celdas carecen de lavabo y depósito de agua en los inodoros, además de que se encuentra en malas condiciones de mantenimiento e higiene.</p>	<p>1. Durante el recorrido por los separos se observó que se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, pero siguen careciendo de lavabo y depósito de agua para los inodoros.</p>
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>	
<p>2. El encargado de la guardia no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</p> <p>El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.</p>	<p>2. El encargado de la guardia manifestó que recibió capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura por parte del Centro de Estudios e Investigaciones, con una duración de seis meses, lo cual demostró con la constancia que le expidieron.</p>

**Irregularidades que persisten: 11**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
<p>1. Se informó que no se asigna una partida específica para alimentación de los detenidos.</p>



<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
2. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas.
3. Alojan a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
4. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>
5. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
6. No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.
<b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad</b>
7. Carece de modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
8. El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.
<b>Observaciones a la Normatividad</b>



9. El Bando de Policía y Gobierno no establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

10. El Bando de Policía y Gobierno no prevé que deba tomarse en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado, para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores.

11. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.  
PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43234**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**MÉDICO VETERINARIO TOMAS RÍOS BERNAL.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA.**

Calle 1 S/N, Entre Av. 1 y 3, Colonia Centro,  
C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.  
Tel: 01 (271) 717 17 00.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Córdoba, en el Informe en comento se señalaron 4 irregularidades detectadas en la Casa Hogar “Aldea Meced”.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que una irregularidad fue atendida, una tenía avance y 2 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Casa Hogar “Aldea Meced”, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades con avance: 1**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
1. No cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.	1. Cuentan con un Manual de Organización de la Casa Hogar “Aldea Meced” que contiene las funciones de las áreas que la integran; al respecto, el educador manifestó que lo están aplicando a partir del presente año. No mostró el Reglamento.

**Irregularidades que persisten: 2**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>	
1. Carece de servicio médico y recibe apoyo de una médica adscrita al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los días jueves de 9:00 a 15:00 horas.	
2. Carece de personal de Trabajo Social.	

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.**

PEIT/EAZV

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400

[www.cndh.mx](http://www.cndh.mx)



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ 43228

Ciudad de México a 29 de mayo de 2016

**DRA. ADRIANA MAASS MICHEL.  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE COSAMALOAPAN.**

Presidencia Municipal Belisario Domínguez No. 401,  
Zona Centro, C.P. 95400,  
Cosamaloapan, Veracruz.  
Tel: 01 (288) 882 11 74.

Sra. Presidenta Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, en el Informe en comento se señalaron 10 irregularidades detectadas en la Comandancia de la Policía Municipal Acreditada, en Cosamaloapan.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que una irregularidad fue atendida, una tenía avances y 8 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comandancia Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades con avance: 1**

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400

[www.cndh.mx](http://www.cndh.mx)

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
1. Las celdas carecen de lavabo y agua corriente en el inodoro. Las condiciones de higiene son deficientes.	1. Las condiciones de higiene son adecuadas.

**Irregularidades que persisten: 8**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Se informa que no se asigna una partida específica para alimentación de los detenidos.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
2. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>
3. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.
<b>Observaciones a la Normatividad</b>
4. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece que deba tomarse en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado, para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores.
5. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

**Observaciones a la Normatividad**



- |   |
|---|
| 6. El Bando de Policía y Buen Gobierno no prevé la obligación de las autoridades municipales, de dar a conocer a los detenidos sus derechos.                            |
| 7. El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece el procedimiento que debe seguirse para la imposición de las sanciones administrativas.                             |
| 8. El Reglamento de Policía y Buen Gobierno no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas. |

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.

PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43240**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**ARQ. EFRÉN MEZA RUÍZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MISANTLA.**

Dr. Camilo González Esq. Coronado y Llave,  
Zona Centro, C.P. 93821, Misantla, Veracruz.  
Tel: 01 (235) 323 00 04 y 323 03 61.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Misantla, en el Informe en comento se señalaron 17 irregularidades detectadas en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, en Misantla.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que 3 irregularidades fueron atendidas y 14 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



**Irregularidades que persisten: 14**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Dos celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y agua corriente en los inodoros.
2. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas.
3. Alojan a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
4. Se carece de un procedimiento previamente definido para la imposición de sanciones administrativas, no se emite una resolución escrita, fundada y motivada.
5. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>
6. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
7. El personal adscrito es insuficiente, únicamente cuenta con elementos para cubrir dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso.



<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
<p>8. El director no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.</p> <p>El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.</p>
<p>1. No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.</p>
<p>2. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.</p>
<b>Observaciones de la Normatividad</b>
<p>3. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.</p>
<p>4. El Bando de Policía y Gobierno no prevé la obligación de las autoridades municipales, de dar a conocer a los detenidos sus derechos.</p>
<p>5. El Bando de Policía y Gobierno no establece el procedimiento que debe seguirse para la imposición de las sanciones administrativas.</p>
<p>6. El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.</p>

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación



que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.**

PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43233**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**PROFESOR MARCIANO SALAZAR HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NARANJOS-AMATLÁN.**

Justo Sierra 32, Zona Centro,  
C.P. 92300, Naranjos-Amatlán, Veracruz.  
Tel: 01 (768) 855 00 26.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, en el Informe en comento se señalaron 18 irregularidades detectadas en la Comandancia de la Policía Municipal, en Naranjos-Amatlán.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que las 18 irregularidades aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comandancia de la Policía Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.



**Irregularidades que persisten: 18**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
<p>1. Las celdas carecen de agua corriente, lavabo, depósito de agua en los inodoros, iluminación natural y artificial y ventilación. Se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene. Además, una de las dos celdas carece de plancha para dormir y la otra se utiliza como bodega.</p>
<p>2. Se informa que no se asigna una partida específica para alimentación de los detenidos.</p>
<p>3. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas.</p>
<p>4. Alojan a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.</p>
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
<p>5. Se carece de un procedimiento previamente definido para la imposición de sanciones administrativas, no se emite una resolución escrita, fundada y motivada.</p>
<p>6. No cuenta con libro de gobierno.</p>
<p>7. La comunicación telefónica se restringe a números locales.</p>



<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
8. El área de aseguramiento no cuenta con reglamentos internos ni manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
9. El personal adscrito es insuficiente, únicamente cuenta con dos elementos que laboran en turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso.
10. El comandante y el responsable del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
11. No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.
12. El servidor público responsable de la imposición de las sanciones no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados
<b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad</b>
13. Carece de modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
<b>Observaciones de la Normatividad</b>
14. El Bando de Policía y Gobierno no establece que deba tomarse en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado, para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores.



Observaciones de la Normatividad
15.El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
16.El Bando de Policía y Gobierno no prevé la obligación de las autoridades municipales, de dar a conocer a los detenidos sus derechos.
17.El Bando de Policía y Gobierno no establece el procedimiento que debe seguirse para la imposición de las sanciones administrativas.
18.El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

c .c. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.

PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43227**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**LIC. JUAN MANUEL DIEZ FRANCOS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ORIZABA.**

Poniente 320, Entre Sur 8 y 12, Zona Centro,  
C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.  
Tels: 01 (272) 726 26 01, 726 10 56 y 726 22 22.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Orizaba, en el Informe en comento se señalaron 12 irregularidades detectadas en la Comisaría de Policía Municipal de Orizaba.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que 5 irregularidades fueron atendidas, 2 tenían avances y 5 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comisaría de Policía Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades con avance: 2**

<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
1. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.	1. El procedimiento de ingreso y aseguramiento de las personas detenidas se encuentra descrito en el “Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de Orizaba, Veracruz” (Artículo 25), sin contar con reglamento interno.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>	
2. El juez calificador y el responsable del área de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.	2. Las autoridades manifestaron que los oficiales calificadores y el personal operativo de la Policía Municipal recibieron cursos de “Formación Inicial” y “Manual Básico del Policía Preventivo” impartidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en 2014, donde se abordaron temas sobre Derechos Humanos.

**Irregularidades que persisten: 5**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Las celdas carecen de planchas para dormir, lavabo y agua corriente para el inodoro.

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
--



2. No se asigna una partida específica para alimentación de los detenidos.

3. Alojan a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.

**Derecho a la Integridad Personal**

4. El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

5. No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.  
PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43238**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**C. MARCOS ROMERO SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAPANTLA.**

Calle Reforma No. 100, Colonia Centro,  
C.P. 93400, Papantla, Veracruz.  
Tel: 01 (784) 842 90 00.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Papantla, en el Informe en comento se señalaron 17 irregularidades detectadas en la Inspección de la Policía Municipal, en Papantla.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que una irregularidad fue atendida y 16 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Inspección de la Policía Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades que persisten: 16**

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400

[www.cndh.mx](http://www.cndh.mx)



### Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno

1. Las celdas carecen de lavabo, depósito de agua en los inodoros, ventilación e iluminación natural y artificial; además se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene.
2. Se informa que no se asigna una partida específica para alimentación de las personas arrestadas.
3. Alojan a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.

### Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

4. Los servidores públicos entrevistados informaron que no existen disposiciones sobre la individualización de las sanciones.
5. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
6. No cuenta con libro de gobierno. El área de aseguramiento carece de registro de ingreso.
7. La comunicación telefónica se restringe a números locales.

### Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica



8. Los servidores públicos entrevistados manifestaron que cuando una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, informarían a sus superiores.

9. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.

**Derecho a la Integridad Personal**

10. El personal adscrito es insuficiente, únicamente cuenta con tres elementos que laboran en turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

11. El servidor público responsable de la imposición de las sanciones no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados.

**Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad**

12. No cuenta con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

**Observaciones a la Normatividad**

13. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.

**Observaciones a la Normatividad**



14.El Bando de Policía y Gobierno no prevé la obligación de las autoridades municipales, de dar a conocer a los detenidos sus derechos.

15.El Bando de Policía y Gobierno no establece el procedimiento que debe seguirse para la imposición de las sanciones administrativas.

16.El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.**

PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43232**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**LIC. PAUL MARTÍNEZ MARIÉ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEROTE.**

Francisco I. Madero, 19, Colonia Centro,  
C.P. 91270, Perote, Veracruz.  
Tel: 01 (282) 825 01 13.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Perote, en el Informe en comento se señalaron 16 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Perote.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que cuatro irregularidades fueron atendidas y 12 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades que persisten: 12**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Las celdas carecen de lavabo, agua corriente para el inodoro e iluminación artificial.
2. Se informó que no se asigna una partida específica para alimentación de los detenidos.
3. Alojan a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
4. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>
5. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
6. El personal adscrito es insuficiente, únicamente cuentan con elementos para cubrir dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso.
7. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
<b>Observaciones a la Normatividad</b>
8. El Bando de Policía y Gobierno no establece que deba tomarse en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado, para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores.
9. El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.



**Observaciones a la Normatividad**

10.El Bando de Policía y Gobierno no prevé la obligación de las autoridades municipales, de dar a conocer a los detenidos sus derechos.

11.El Bando de Policía y Gobierno no establece el procedimiento que debe seguirse para la imposición de las sanciones administrativas.

12.El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

c .c. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.

PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43242**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**C. SERGIO LORENZO QUIROZ CRUZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE POZA RICA DE HIDALGO.**

Josefa Ortiz De Domínguez S/N, Colonia. Obras Sociales,  
C.P. 93240, Poza Rica De Hidalgo, Veracruz.  
Tel: 01 (782) 826 34 00.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, en el Informe en comento se señalaron 2 irregularidades detectadas en la Casa Hogar de la Luna y 6 en la Casa Hogar del Sol.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que en la Casa Hogar de la Luna una irregularidad presentaba avances encaminados a su atención y una persistía; en torno a la Casa Hogar del Sol, 5 irregularidades habían sido atendidas y una presentaba avances.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en las Casas Hogar, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**CASA HOGAR DE LA LUNA, EN POZA RICA DE HIDALGO.**

**Irregularidades con avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
1. Carece de personal de trabajo social y pedagogía.	1. Durante la entrevista la directora mostró la hoja de relación del personal, en la cual se observa que no cuentan con trabajadores de planta; la trabajadora social, quien está adscrita al DIF, acude los días lunes, miércoles y viernes. La autoridad mostró hoja de relación de asistencia.

**Irregularidades que persisten: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. El dormitorio de las niñas presenta grietas y humedad.

**CASA HOGAR DEL SOL, EN POZA RICA DE HIDALGO.**



**Irregularidades con avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
1. La planta alta del dormitorio no se utiliza debido a que las paredes presentan grietas.	1. Durante el recorrido se observó que el dormitorio se está habilitando, las paredes se están resanando y están cambiando la loseta del piso.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.

PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43236**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**ING. MANUEL ROSENDO PELAYO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL EN SAN ANDRÉS TUXTLA.**

Madero No. 1 Altos, Colonia. Centro,  
C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Veracruz.  
Tel: 01 (294) 947 93 00.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, en el Informe en comento se señalaron 13 irregularidades detectadas en la Comisaría General de la Policía Municipal Preventiva, en San Andrés Tuxtla.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que una irregularidad fue atendida y 12 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Comisaría General de la Policía Municipal Preventiva, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades que persisten: 12**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Las celdas carecen de lavabo y agua corriente para los inodoros; además, se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene. Una de las celdas carece de planchas para dormir.
2. Se informa que no se asigna una partida específica para alimentación de los detenidos.
3. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas.
4. Alojan a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
5. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.
6. No cuenta con libro de gobierno.
7. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>
8. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
9. El personal responsable del área de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>



10.No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.

**Observaciones a la Normatividad**

11.El Bando de Policía y Buen Gobierno no establece un plazo para la celebración de la audiencia en la que se califica la infracción y se determina la sanción administrativa.

12.El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.  
PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43231**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**LIC. MARTÍN CRISTÓBAL CRUZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL EN TAMIAHUA.**

Calle Miguel Hidalgo S/N, Zona Centro,  
C.P. 92560, Tamiahua, Veracruz.  
Tel: 01 (768) 857 00 05 y 857 04 05.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tamiahua, en el Informe en comento se señalaron 14 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública, en Tamiahua.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que una irregularidad fue atendida, una presenta avances encaminados a su atención y 12 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades con avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
<p>1. Las celdas carecen de lavabo, depósito de agua en los inodoros, iluminación y ventilación natural y artificial. Una de las dos celdas se utiliza como dormitorio para los elementos de Seguridad Pública Municipal.</p>	<p>1. Se realizaron adecuaciones arquitectónicas en las celdas, lo que permite que exista una adecuada ventilación.</p>

**Irregularidades que persisten: 12**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
<p>1. Se informa que no se asigna una partida específica para alimentación de los detenidos.</p>
<p>2. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas.</p>
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
<p>3. El servidor público entrevistado informó que no existen disposiciones sobre la individualización de las sanciones.</p>
<p>4. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.</p>
<p>5. No cuenta con libro de gobierno. El área de aseguramiento carece de registro de ingreso.</p>
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>



<p>6. El servidor público entrevistado manifestó que cuando una persona privada de la libertad refiera haber sido víctima de tortura o maltrato, informarían de ello a sus superiores.</p>
<p>7. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.</p>
<p><b>Derecho a la Integridad Personal</b></p>
<p>8. El personal adscrito es insuficiente, únicamente cuenta con cuatro elementos que se turnan para laborar durante 20 días y descansan cinco.</p>
<p>9. No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.</p>
<p>10. El servidor público responsable de la imposición de las sanciones no acude al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los arrestados.</p>
<p>11. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.</p>
<p><b>Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad</b></p>
<p>12. Carece de modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad física.</p>



Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C .C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.**

PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43226**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**LIC. ROLANDO OLIVARES AHUMADA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE.**

Av. Pedro Velli, S/N, Zona Centro,  
C.P. 93600, Martínez de la Torre, Veracruz.  
01 (232) 324 00 23.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, en el Informe en comento se señalaron 14 irregularidades detectadas en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Martínez de la Torre.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que 3 irregularidades fueron atendidas, una tenía avances y 10 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades con avance: 1**



<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
1. No cuenta con personal femenino para la custodia de mujeres.	1. Se constató que cuentan con un elemento femenino para la custodia de mujeres arrestadas, que cubre un turno de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso; sin embargo, aún falta otro elemento.

**Irregularidades que persisten: 10**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas.
2. Alojan a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica</b>
3. Se carece de un procedimiento previamente definido para la imposición de sanciones administrativas y no se emite una resolución escrita, fundada y motivada.
4. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>
5. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.
6. El personal adscrito es insuficiente, únicamente cuenta con elementos para cubrir dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>



7. El responsable del área de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

8. No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.

9. No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.

**Derechos Humanos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad**

10. Carece de modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad física.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.  
PEIT/EAZV



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43235**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**LIC. RAÚL ALBERTO RUIZ DÍAZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL EN TUXPAN.**

Av. Juárez No. 20, Zona Centro,

C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.

Tels: 01 (783) 834 94 96, 834 53 08, 834 10 41

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Tuxpan, en el Informe en comento se señalaron 15 irregularidades detectadas en la Dirección General de la Policía Municipal, en Tuxpan.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que las 15 irregularidades aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en la Dirección General de la Policía Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades que persisten: 15**



<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Las celdas carecen de lavabo, depósito de agua en los inodoros, iluminación natural y artificial, así como ventilación.
2. Se informa que no se asigna una partida específica para alimentación de los detenidos.
3. Alojan a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.
<b>Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica</b>
4. Los servidores públicos entrevistados informaron que no existen disposiciones sobre la individualización de las sanciones.
5. No se permite a los arrestados realizar llamadas telefónicas para notificar a los familiares sobre el arresto, la comunicación telefónica se da a través del personal de seguridad.
6. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.
<b>Derecho a la Protección de la Salud</b>
7. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.
<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
8. El personal adscrito es insuficiente, únicamente cuentan con dos elementos que laboran en turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso.
9. El encargado del área jurídica no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.



<b>Derecho a la Integridad Personal</b>
10.No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.
11.No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
<b>Observaciones a la Normatividad</b>
12.El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
13.El Bando de Policía y Gobierno no prevé la obligación de las autoridades municipales, de dar a conocer a los detenidos sus derechos.
14.El Bando de Policía y Gobierno no establece el procedimiento que debe seguirse para la imposición de las sanciones administrativas.
15.El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C. C. P. DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO. PEIT/EAZV**



**TERCERA VISITADURÍA GENERAL**

Asunto: Informe de Seguimiento 2/2015 del MNPT

Oficio número: V3/ **43230**

Ciudad de México a 29 de junio de 2016

**ING. ELISEO RICARDO MACUXTLE GARCÍA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZONGOLICA.**

Palacio de Gobierno, Domicilio Conocido, Zona Centro,  
C.P. 95000, Zongolica, Veracruz.  
Tel: 01 (278) 732 60 80 y 732 67 93.

Sr. Presidente Municipal:

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de junio de 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, emitió el Informe 2/2015 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual fue remitido a 17 presidentes municipales de esa entidad.

En el caso del H. Ayuntamiento de Zongolica, en el Informe en comento se señalaron 19 irregularidades detectadas en el Separo de la Inspección de la Policía Municipal, en Zongolica.

A efecto de conocer las acciones desarrolladas para la atención de dichas irregularidades, personal del Mecanismo Nacional llevó a cabo una visita de seguimiento, la cual se verificó en el mes de febrero del presente año y como resultado de la misma se constató que una irregularidad presenta avances encaminados a su atención y 18 aún persisten.

Con la finalidad de fortalecer los esfuerzos para prevenir la tortura y el maltrato en el Separo de la Inspección de la Policía Municipal, a continuación se enlistan las irregularidades que es necesario atender.

**Irregularidades con avance: 1**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>	
<b>Irregularidad</b>	<b>Avance</b>
1. Indican que cuando una persona arrestada presenta un estado emocional violento se le colocan esposas, y se mantiene en esas condiciones hasta que se tranquiliza.	1. A dicho del entrevistado, expuso, que ya no usan los métodos de sujeción en las celdas; solo en caso excepcional se usarían durante el traslado del aseguramiento a los separos, y que es un tiempo máximo de 5 minutos.

**Irregularidades que persisten: 18**

<b>Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno</b>
1. Las celdas carecen de lavabo, agua corriente para el inodoro e iluminación artificial.
2. Se informa que no se asigna una partida específica para alimentación de los detenidos.
3. No cuenta con un área exclusiva para mujeres, por lo que son alojadas en una de las celdas existentes o en áreas abiertas.
4. Aloja a personas indiciadas a disposición del Ministerio Público.

**Derecho a Recibir un Trato Humano y Digno**



5. Se permite el ingreso a medios de comunicación para fotografiar a los arrestados sin su consentimiento, además de que se les autoriza a entrevistarlos.

**Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica**

6. No se elabora constancia escrita de la notificación a los arrestados sobre los derechos que les asisten.

7. No cuenta con libro de gobierno.

8. Carece de servicio telefónico para el uso de los arrestados.

9. El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manuales de procedimientos.

**Derecho a la Protección de la Salud**

10. La certificación de integridad física se realiza sin condiciones de privacidad.

**Derecho a la Integridad Personal**

11. El inspector de la Policía Municipal y el personal responsable del área de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.

**Derecho a la Integridad Personal**



12.No cuenta con programas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de emergencia o eventos violentos.
13.No se realizan visitas de supervisión por parte de autoridades municipales.
<b>Observaciones a la Normatividad</b>
14.El Bando de Policía y Gobierno no establece que deba tomarse en cuenta la condición de jornalero, obrero, trabajador o no asalariado, para determinar el monto de la multa aplicable a los infractores.
15.El Bando de Policía y Gobierno no establece que las mujeres y los hombres arrestados deban estar separados en los lugares de detención.
16.El Bando de Policía y Gobierno no prevé la obligación de las autoridades municipales, de dar a conocer a los detenidos sus derechos.
17.El Bando de Policía y Gobierno no establece el procedimiento que debe seguirse para la imposición de las sanciones administrativas.
18.El Bando de Policía y Gobierno no establece la obligación de la autoridad municipal de practicar un examen de integridad física a las personas arrestadas.

Finalmente, hago de su conocimiento que seguiremos pendientes de la documentación que nos envíe sobre la atención brindada al presente informe y las acciones que tenga a



bien tomar para solventar las situaciones que persisten, lo que seguramente se verá reflejado en las visitas que en el futuro realice este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a los lugares de detención e internamiento bajo su competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA TERCERA VISITADORA GENERAL**

**DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA**

**C . C . P . DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. PARA SU CONOCIMIENTO.**

PEIT/EAZV